

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN LOS MONTESINOS EN LA ZONA QUE PERTENECE AL PN

| TIPO QUEMA | PERIODO | HORARIO | VALIDEZ AUTORIZACIONES | PROCEDIMIENTO | CONDICIONES |
|-----------------------------------|--|--------------------------|------------------------|--|--|
| Quema de podas y restos vegetales | Todo el año | | 30 Días | El interesado deberá comunicar la intención al agente forestal, el cual determinará la ubicación más idónea. Será necesario que el interesado cuente con autorización escrita del Director Conservador del Parque Natural. | El interesado deberá disponer los restos a quemar en el interior de cubetas de metal o en su defecto separadas de cualquier otro material inflamable, y en puntos donde el impacto visual o por humos sea mínimo. |
| Quema de carrizales | 15 de Agosto y 15 de Enero, en días laborables | Amanecer hasta las 16:00 | 30 Días | Contactar con la Dirección del Parque y el agente forestal de la comarca para comunicar la intención de quemar. Determinar y delimitar la superficie a quemar, ubicación y trazado de los cortafuegos Realización del cortafuego a partir del 15 de Agosto. Comprobación por parte del personal citado de la correcta ejecución de los cortafuegos. Petición de autorización escrita para comenzar la quema La autorización será concedida por el Director Conservador del Parque Natural y contará con el Visto Bueno del Jefe de Comarca Forestal. El interesado deberá comunicar con dos días de antelación al agente forestal el día de la quema | El total de las superficies a quemar no deberá superar el 20-25% de la extensión total ocupada por las masas de carrizo dentro de una propiedad. Un 5-10% de la superficie total de las mismas deberá dejarse sin tratamiento, permitiendo su evolución natural a largo plazo. Las zonas concretas a quemar no poseerán más de 1-2 ha Las parcelas estarán rodeadas de cortafuegos naturales o artificiales de anchura mínima 2 metros y limpios de vegetación. El interesado deberá disponer de medios de control y extinción del fuego |

OBSERVACIONES

Se prohíben las quemas en los días en que el índice de peligro sea extremo

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es